

PRESIDENTE

D. Alberto Manuel Puente Rubio, Coordinador de Área en el Servicio de Abastecimiento y Tratamiento de Aguas de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

VOCALES

D^a. Beatriz Machuca Salcedo, Técnica Jurídica de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

D. Juan Ángel Sánchez-Mayoral Fernández-Cabrera, Coordinador del Área Financiera de IACLM

D. Gregorio de la Morena Azaña, Director del Área Jurídico-Administrativa de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

D. Enrique Soto Díaz, Técnico de Depuración en el Área Técnica de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha

SECRETARIO

D. José M^a Moreno Muñoz, del Área Jurídico – Administrativa de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA – APERTURA DE SOBRES 2, de “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”

En Toledo, siendo las 12.35 horas del día 15 de mayo de 2023, en las oficinas de esta Entidad Pública, sitas en Toledo, calle Río Portiña, 2, Edificio CIE-I, y mediante la plataforma CISCO WEBEX, las personas reseñadas al margen constituyen la Mesa de Contratación, según el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el art. 20.3 de los Estatutos de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, aprobados por el Decreto 7/2011, de 8 de febrero, , para la apertura de los **SOBRES 2, de DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**, presentados por los diferentes licitadores en el expediente **ACLM/00/OB/015/22, PLACSP 2022/000282, de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA E.D.A.R. DE TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA).**

Comienza la reunión de la Mesa de Contratación el Sr. Presidente, que solicita a los miembros de la Mesa la aprobación del acta de la reunión anterior, que queda aprobada por unanimidad. Continúa informando que, como se acordó en la pasada reunión de la Mesa, se solicitó subsanación del SOBRE 1 a los licitadores SERANCO, S.A.U. y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. Esta última mercantil ha presentado la documentación requerida en tiempo y forma, y, una vez estudiada por la Mesa, se entiende suficiente, por lo que resulta admitida.

SERANCO,S.A.U. aportó los datos del representante de AOPIL, S.L. y presentó alegaciones al requerimiento efectuado por la Mesa sobre la no disponibilidad de la clasificación requerida en la licitación. Entiende la Mesa que la documentación aportada por este licitador no desvirtúa la falta de dicha clasificación.

Por un lado, la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, 1663/2023, de 12 de abril, estudia si la solvencia técnica mínima debe acreditarse por cada una de las entidades que conforman la UTE licitadora, o basta con que sea una de ellas, así como la posibilidad de integración de solvencia con medios externos por parte de una de las entidades que componen la misma licitadora. Por otro, el Informe 35/21, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, trata de la mínima solvencia de los miembros de la UTE, de si una UTE puede acudir a la figura de la integración de la solvencia con medios externos y si ésta se refiere únicamente a los recursos económicos o materiales. Es decir, en ninguno de los casos planteados por SERANCO, S.A.U. se examina que el tercero al que un licitador acude para integrar su solvencia no disponga de la misma, como es el caso que nos ocupa, puesto que AOPIL, S.L. no cuenta con la clasificación exigida en el PCAP.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha abordado el tema en su Resolución nº 148/2023, de 13 de abril. Concluye este Tribunal, al igual que informaba el órgano de contratación, que **“este criterio acumulativo de la solvencia de las empresas que concurren en compromiso de UTE no es predicable para el caso de la integración de la solvencia por medios externos de empresas independientes que no concurren en tal condición, como pretende la recurrente”**. Y añade como justificación que **“No debe olvidarse que la responsabilidad de los componentes de la UTE es solidaria e ilimitada, a diferencia del supuesto de integración de solvencia con una empresa externa”**. Y concluye: **“En el supuesto en el que nos encontramos de integración de la solvencia por una empresa externa, es necesario que la empresa que integra la solvencia disponga de ella, ya que una empresa que carece de la solvencia exigida en los Pliegos para contratar no puede**

integrar la de otra empresa. No es suficiente, como pretende la recurrente, proceder al sumatorio de los importes acreditados por cada empresa en un año determinado para concluir que el importe resultante es superior al exigido por el pliego, a diferencia de lo que ocurriría en el caso de concurrir en compromiso de UTE.”

Visto lo anterior, la Mesa considera que no procede la acumulación de clasificaciones en la integración de solvencia por medios externos y que el licitador SERANCO, S.A.U. no cuenta con la clasificación requerida en el PCAP, por lo que acuerda su exclusión.

A continuación, se procede al descifrado y apertura de los SOBRES 2, de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. A la vista de la documentación presentada por los licitadores, La Mesa también acuerda admitir a la licitación a las empresas, cuya documentación se encuentra completa y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y solicitar al órgano de contratación la designación de técnico o experto independiente en los términos previstos en el art. 325.5 LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente la Mesa de Contratación de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se da por finalizada la sesión, siendo las 13.05 horas del día indicado, constituyendo este acta fiel reflejo de lo tratado.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Alberto Manuel Puente Rubio

José M^a Moreno Muñoz